

Colegio «Academia Minerva», establecido en la calle de San Francisco de Borja, número 25, de Paterna, por don Jesús Ruiz Sabater, autorizado provisionalmente en 27 de enero de 1959.

Colegio «San Francisco y Santo Domingo», establecido en la calle de Villarroya, número 9, de Villamarchante, a cargo de las Reverendas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 13 de enero de 1947.

Vizcaya:

Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle de Barraincúa, número 2, de Bilbao, a cargo de las R.R. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1947.

Colegio «San Antonio», establecido en la calle del General Dávila, número 8 (antes 18 de la Prolongación Novia Salcedo de Basurto), en Bilbao, por don Juan Esteban Nera, autorizado provisionalmente en 23 de abril de 1959.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle de Urquijo, número 17, de Las Arenas, por doña Lorenza Olaeta Menchaca, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1951.

Colegio «Galdácano», establecido en la calle de Juan Bautista Uriarte, número 64, de Galdácano, por don Carlos Ruiz Crespo, autorizado provisionalmente en 20 de mayo de 1959.

Zaragoza:

Colegio «San Miguel», establecido en la calle de Puente de Tablas, número 20, de Zaragoza, por don Roberto San Miguel de Val, autorizado provisionalmente en 16 de abril de 1959.

Colegio «Santa Ana», establecido en la plaza de la Democracia, de Alagón, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 20 de enero de 1959.

Colegio «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», establecido en la calle Viviendas E. N. H. E. R., en Mequinena, por la indicada Empresa, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1958.

Norte de Africa:

Colegio de «San José de Calasanz», establecido en la Explanada de Alfonso XIII, números 12 y 14, de Melilla, por doña María del Carmen Mizzi López, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1952.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Méndez Núñez, número 22, en Melilla, por don Juan Sevilla Miralles, autorizado provisionalmente en 8 de junio de 1959.

2.º Que se recuerde a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad, y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación correspondientes.

3.º Que asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate de concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: Finalizadas las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón), según proyecto redactado por los Arquitectos don Mariano Ro-

driguez Avial Azcúnaga y don Carlos de Miguel González, aprobado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1955, cuya ejecución fué encomendada, mediante concurso-subasta, al Contratista don Agustín Moya Marín por Orden ministerial de 29 de diciembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1956).

Este Ministerio ha resuelto aprobar la recepción definitiva de las obras de referencia, a tenor de lo establecido en el artículo 68 del pliego de condiciones generales, para las obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de diciembre de 1960 relativa a la adquisición de mobiliario escolar a la casa «Eusebio González», de Puerto de Béjar (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 12) fué adjudicado a la Casa «Eusebio González y Compañía», de Puerto de Béjar (Salamanca), en régimen de subasta, convocada por Orden ministerial de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), el lote octavo de mobiliario escolar, consistente en 2.240 armarios, conforme a modelo al precio unitario de 1.400 pesetas, por un total de 3.136.000 pesetas; y

Transcurrido el plazo concedido para la fabricación y persona la delegación nombrada para la recepción, levantó acta en Puerto de Béjar el día 16 del actual, en la que aceptó y declaró de plena conformidad el modelo la cantidad de 2.120 armarios, por un total de 2.968.000 pesetas. Fueron rechazados los 120 restantes por no ajustarse la fabricación al modelo, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la entrega de 2.120 armarios escolares de la Casa «Eusebio González y Compañía», de Puerto de Béjar (Salamanca), al precio unitario de 1.400 pesetas, por un total de 2.968.000 pesetas, adquiridos en virtud de subasta pública por Orden ministerial de 2 de julio último, y rechazar las 120 unidades restantes por no ajustarse al modelo, debiendo perder la fianza prestada del 5 por 100 en la parte rechazada de 168.000 pesetas y sin que proceda declararla culpable del incumplimiento a los efectos del artículo cuarto de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 relativa a la denominación del edificio escolar de la barriada de Basurto, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22) fueron trasladados al nuevo edificio escolar construido en Basurto, barriada del Ayuntamiento de Bilbao (capital), el Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo» y la graduada de niños de igual nombre existente en la capital, y por Orden ministerial de 29 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) se crearon nuevas Secciones en el Grupo de niñas y se convirtió en Grupo escolar el de niños por nuevas creaciones.

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de febrero de 1956, se acordó dar la denominación de «Félix Serrano y Zabala» al nuevo Grupo escolar de Basurto, que en dicha fecha está proyectado para construir, y el que ha sido edificado por convenio del Ministerio con el Ayuntamiento de Bilbao.

Teniendo en cuenta que en el edificio construido han sido instalados dos Grupos escolares con su propia denominación, la que conservan, no puede llevarse a efecto el acuerdo de 1956, previsto para la instalación de un nuevo Grupo escolar, sin perjuicio de que se reserve la denominación para otro edificio que

se construya o en el que se encuentren instaladas Escuelas que no tengan concedido nombre escolar. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que el edificio escolar de Bar-surto, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se denomine «Calvo Sotelo», por estar instalados en el mismo los Grupos escolares de este nombre por Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1959 y 22 de agosto de 1960, quedando sin efecto cualquier otra disposición en contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), efectuada por la Orden ministerial de 11 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 del actual, y transcurrido el plazo de diez días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

ORDEN de 27 de diciembre de 1960 relativa a supresión de la sección de niños de la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Sección de la Escuela Preparatoria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que actualmente se encuentra vacante, por jubilación del titular, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niños—actualmente vacante—de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los

favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niñas, con dos Secciones, en la barriada del Nelle, del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Presidente del Consejo de Gobierno de la «Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo»; Vicepresidente, el que ostente igual cargo en la Entidad; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; la Presidenta de la Asociación de Damas Catequistas de La Coruña; el Patrono fundador de las Hijas de la Natividad de María, de La Coruña, y el Director de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, que actuará de Secretario.

Un Grupo escolar de niñas, con siete Secciones y Directora si ngrado, en el casco del Ayuntamiento de Tudela (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de San Francisco Javier», establecido por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

• • •

ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,